

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

ASOCIADOS R&L S.A.S., actuando a través de su representante legal presentó demanda Ordinaria Laboral y de Seguridad Social de única instancia en contra de COOMEVA EPS para que se declare la existencia de la obligación de pagar las incapacidades generadas por parte de COOMEVA EPS a varios de sus empleados y en razón a ello condenar a la sociedad accionada al pago y reconocimiento a favor de la ASOCIADOS R&L S.A.S. de las incapacidades por enfermedad general de sus trabajadores; así mismo, a la condena en costas y agencias en derecho a la demandada, radicando su petición ante los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, asignando su reparto a esta Judicatura.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 11 del CPT y SS, esta Agencia Judicial carece de competencia para conocer de asunto porque el domicilio del demandado es la ciudad de Cali.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE INCOMPETENTE para conocerla demanda presentada por ASOCIADOS R&L S.A.S. en contra de COOMEVA EPS.

SEGUNDO: REMÍTASE este proceso a la Oficina Judicial de Cali para su reparto ante los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE CALI.

TERCERO: Por la Secretaría, procédase con la desanotación del proceso en los libros de radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS FELIPE MEJÍA RUIZ
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
VIRTUALES Nro.043 DEL JUZGADO 1° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, EL DÍA 3 DE JULIO DEL 2020 A
LAS 8:00 A.M.



ANGY MARÍA PETRO GARAVITO
SECRETARIA